

Proceso: ejecutivo
2012-00206-00
Demandante: Cooperativa Coomunidad
Demandados: Jairo Soto Candelo
Auto de interlocutorio:355

Palmira, 12 de abril de 2021.- Paso a Despacho expediente informando que dentro del término de traslado la parte demandante no objetó la liquidación adicional del crédito presentada por la parte actora. Para proveer.

CLARA LUZ ARANGO ROSERO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

Palmira, 12 de abril de 2021

Aprobar en todas sus partes la anterior liquidación adicional del crédito aportada por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 446 numeral 3 del C. G. P.

En firme este proveído, procédase a la entrega de los depósitos judiciales que conforme a la plataforma virtual del banco Agrario de Colombia Palmira (V) deban ser cancelados hasta el monto de las liquidaciones aprobadas en este asunto.

NOTIFÍQUESE

DEISSY DANEYI GUANCHA AZA

JUEZA

Se notifica por Estados el 13 de abril de 2021